

Proyecto Hércules

Scouts Católicos de Andalucía

Anexo: Rutas RRI Agrupación

www.scoutsur.com

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACIÓN RUTA
 DE LA ASOCIACIÓN/DELEGACIÓN DIOCESANA.....
 MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y SEDE.

Art. 1º.- La Agrupación Ruta de la Asociación/Delegación _____ miembro de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía se constituye por tiempo indefinido, sin personalidad jurídica propia y con carácter no lucrativo.

Art. 2º.- Es uno de los órganos autorizados, bajo la supervisión y guía del equipo diocesano, de desarrollar, orientar y coordinar las políticas diocesanas en materia de juventud.

Su finalidad es propiciar la participación activa de los jóvenes e incorporar su perspectiva en la consecución de los fines de la Asociación/Delegación.

Para la consecución de sus fines propondrá, conforme a lo establecido por el programa educativo de la Asociación/Delegación Diocesana para los rangos de edad correspondientes, cuantas actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado, etc.... se estimen necesarias.

Art. 3º.- El ámbito de actuación será el de la Diócesis de _____.

Art. 4º.- Fijará su domicilio social en _____ sede de la Asociación/Delegación Diocesana de _____ (o en su defecto en un domicilio aprobado por la Asociación/Delegación Diocesana)

TÍTULO II.- MIEMBROS.

Art. 5º.- Serán miembros de la Agrupación _____, todos los rutas censados en activo en la Asociación/Delegación Diocesana de _____.

Art. 6º.- Deberán atenerse a las normas contenidas en los Estatutos de la Asociación/Delegación Diocesana de _____, en su Reglamento de Régimen Interno y en cuantas normativas estén aprobadas por la misma, así como en el presente Reglamento.

Art. 7ª.- La adquisición y la pérdida de la condición de miembro vendrá determinada, por un lado, por la inclusión en el censo de socios de la Asociación/Delegación y por otro por el abono de la cuotas asociativa, de Agrupación y federativa.

Será motivo de pérdida de la condición de miembro:

- El paso de ruta a responsable.
- La finalización natural de su etapa ruta por haber llegado al límite de edad.
- Cualquier otro motivo que justifique su expulsión del Movimiento Scout Católico.

Art. 8º.- Tendrán derecho a:

- Tomar parte en cuantas actividades se organicen en cumplimiento de sus fines.
- Participar en sus órganos de gobierno.
- Elegir y nominar a cargos directivos.
- Ser informados acerca de la gestión de sus actividades y el estado de sus cuentas.

Art. 9º.- Están obligados a:

- Cumplir con los Estatutos de la Asociación/Delegación Diocesana, así como otras normativas que les afecten a nivel diocesano.
- Cumplir con los acuerdos validados en los órganos de gobierno.
- Abonar las cuotas que se fijen por parte de la Asociación/Delegación Diocesana y la Federación de Scouts Católicos de Andalucía. En caso de no estar abonadas, no tendrá derecho a voto en la Asamblea.

TÍTULO III.- ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.

Art. 10º.- Son órganos de gobierno:

- La Asamblea Ruta, que tendrá lugar a partir de enero del Curso Scout.
- El Consejo Ruta.

Art. 11º.- La Asamblea Ruta es el órgano máximo de gobierno.

Son miembros de la Asamblea, todos los miembros de la Agrupación Ruta _____.

Son miembros también el Consiliario y el Animador Ruta de la Agrupación de la Asociación/Delegación, así como aquellas personas que sean invitadas por el Consejo Ruta, con voz pero sin voto.

Será presidida por el Presidente de la Agrupación, que formará mesa con el Secretario, el Tesorero de la Agrupación, el Animador de la Agrupación y el Consiliario, así como cualquier otro miembro que forme parte del Consejo Ruta.

La Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente de la Agrupación, secretaria de la Agrupación y Animador ruta.

Se celebra con carácter ordinario una vez al año, siendo convocada con al menos 15 días de antelación a su realización.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos en razón de un voto por miembro asistente, que esté al corriente de las cuotas, a excepción de la modificación del presente reglamento, que exigirá la mayoría de dos tercios.

Los votos no podrán ser delegados.

Art. 12º.- Son funciones de la Asamblea Ruta:

- La aprobación de los cargos del Consejo Ruta.
- La aprobación de las gestiones del Consejo Ruta (programa, calendario, presupuesto, ...).
- La aprobación de los miembros que quieran formar parte del Consejo Ruta de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía.
- La aprobación de las reformas del presente Reglamento, bajo la supervisión del Consejo diocesano/de Delegación.
- La propuesta a la Asamblea Diocesana de la disolución de la Agrupación.

Art. 13º.- El Consejo Ruta es el órgano gestor y representativo de la Agrupación Ruta _____ de la Asociación/Delegación de _____.

Será responsabilidad del Consejo Ruta:

- el planificar la Asamblea Ruta en cada encuentro,
- ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea Ruta,
- la organización de las actividades juveniles,
- la gestión de su imagen en las redes sociales y la propuesta de los miembros que formarán

parte del Consejo Ruta de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía, bajo la supervisión siempre de la Animación Ruta Asociativa/de Delegación.

Son cargos del Consejo Ruta:

- El Presidente.
- El Secretario.
- El Tesorero.
- El Consiliario.
- El Animador Ruta de la Agrupación.
- Otros cargos en las comisiones.

Art. 14º.- El Presidente del Consejo Ruta es el encargado del desarrollo y coordinación del programa de la Agrupación y ostenta la representación ante las distintas instituciones relacionadas con el ámbito de la juventud.

Art. 15º.- El Secretario del Consejo Ruta, es la persona encargada de dirigir la función administrativa. Entre otros le compete convocar la Asamblea y levantar acta de la misma, con el visto bueno del Presidente.

Art. 16º.- El Tesorero del Consejo Ruta, será la persona encargada de dirigir la gestión económica. Entre otros le compete la elaboración de presupuestos de actividades y su liquidación.

Art. 17º.- Se constituirán tantos cargos como sean necesarios para cubrir las distintas comisiones.

Art. 18º.- Los miembros del Consejo Ruta, deberán ser mayores de edad. El cargo de presidente no podrá recaer en un ruta de primer año.

Art. 19º.- Los miembros del Consejo Ruta tendrán una duración máxima en sus cargos de 2 años.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO, RECURSOS Y PATRIMONIO

Art. 20º.- Tendrán como recursos:

- Los asignados por la Asociación/Delegación Diocesana.
- Las cuotas específicas de sus miembros que se designen en sus presupuestos.
- Los ingresos derivados de su propio funcionamiento, así como aquellos originados por la realización de extrajobs para la consecución de alguna actividad determinada.

Art. 21º.- Su patrimonio estará compuesto por aquellos bienes que la Asociación/Delegación Diocesana le asigne para el mejor cumplimiento de las finalidades que le son propias. La titularidad de los bienes será siempre de la Asociación/Delegación Diocesana. Podrán adquirir bienes, siempre bajo la autorización de la Asociación/Delegación Diocesana.

Art. 22º.- Para la gestión de sus gastos e ingresos la Asamblea podrá autorizar la apertura de una cuenta bancaria cuyo titular será la Asociación/Delegación Diocesana en la que aparecerán el tesorero de la Agrupación y el Diocesano.

Aparte, deberán rendir cuentas a la Asociación/Delegación Diocesana a fin de cumplir con sus obligaciones legales tributarias.

Art. 23º.- Se creará un Fondo de Contingencia, al que irá destinado el 10% de la cuota que servirá para sufragar desperfectos. Si ese fondo no cubre la contingencia, será sufragado por todos los rutas.

Art. 24º.- En todo lo relativo a contrataciones, convenios, subvenciones, donaciones, que se puedan tener de entidades tanto públicas como privadas, deberán tener el visto bueno del Tesorero

de la Asociación/Delegación Diocesana y la firma del presidente de la Asociación/Delegación Diocesana, llevándose a cabo bajo los principios que se establecen el Código Ético de la Asociación/Delegación Diocesana o en su defecto del Código Ético de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía.

TÍTULO V.- DE LA RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN/DELEGACIÓN DIOCESANA. EL ANIMADOR RUTA DE LA AGRUPACIÓN. EL CONSILIARIO

Art. 25º.- La Agrupación Ruta contará con un Animador Ruta cuya función será la de ayudar al Consejo Ruta a desarrollar sus responsabilidades conforme al programa y servir de enlace con el resto de estructuras de la Asociación/Delegación, promoviendo su participación en los foros adecuados al efecto.

El Animador Ruta coordinará las líneas de actuación del resto de animadores de los clanes y revisará con ellos la programación de los mismos y las incidencias que tengan.

Como miembro del Equipo de la Asociación/Delegación, llevará la voz e intereses de los rutas al proyecto Asociativo que a su vez será aprobado por la Asamblea Diocesana. Así mismo, trasladará las líneas y políticas de jóvenes de la Asociación/Delegación a las Agrupación Ruta.

Igualmente, y de forma complementaria a las competencias asignadas al mismo en los Estatutos/RRI asociativos/de delegación, el animador deberá mantener informado al equipo asociativo/de delegación sobre la marcha de los clanes y la agrupación (al igual que los jefes de grupo) y colaborará facilitando la supervisión de los mismos.

Art. 26º.- El Animador Ruta de la Agrupación participará en las Asambleas Rutas con voz pero sin voto.

Art. 27º.- El Consiliario de la Agrupación, será el consiliario de la Asociación de facto, a no ser que se haga propuesta a la Asociación/Delegación Diocesana, de otro consiliario, cuyo visto bueno tiene que dar el Consiliario de la Agrupación.

Su función es la de velar por la Animación en la Fe en la Agrupación, acompañando tanto a los jóvenes como a los Animadores en lo que le soliciten, haciendo sugerencias donde considere.

Art. 28º.- El Consiliario de la Agrupación participará en las Asambleas Rutas con voz pero sin voto.

TÍTULO VI.- ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN, DEL CLAN Y PERSONALES

ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN

Art. 29º.- La Agrupación Ruta _____ podrá realizar actividades por proyectos definidos.

Art. 30º.- Los proyectos de la Agrupación formarán parte del plan anual de la Agrupación que se aprobará por parte de la Asamblea.

Art. 32º.- Los proyectos deben incluir los siguientes ítems:

- Nombre del proyecto
- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto
- Presupuesto del proyecto
- Temporalización del proyecto
- Forma de evaluación del proyecto

Art. 33º.- Estas actividades de la Agrupación deberán ser coordinadas por el Consejo de la Agrupación y supervisadas por el animador de la Agrupación.

Art. 34º.- La participación de los miembros de la Agrupación deberá ser obligatoria y siempre estará presente el Animador de la Agrupación.

ACTIVIDADES POR CLANES

Art. 35º.- Los clanes de la Agrupación Ruta _____ podrá realizar actividades por proyectos definidos.

Art. 36º.- Los proyectos de los clanes formarán parte del plan anual del clan.

Art. 37º.- Los proyectos deben incluir los siguientes ítems:

- Nombre del proyecto
- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto
- Presupuesto del proyecto
- Temporalización del proyecto
- Forma de evaluación del proyecto

Art.38º.- Estas actividades del clan deben ser coordinadas por el Coordinador del clan y supervisadas por el animador del clan.

Art.39º.- La participación de los miembros del clan deberá ser obligatoria y siempre estará presente el Animador del clan.

ACTIVIDADES PERSONALES

Art.40º.- Los rutas personalmente podrán realizar proyectos definidos que se enmarcan dentro de su PPV.

Art.41º.- Estos proyectos podrán realizarlos individualmente o por comisiones, en la que un grupo de rutas deciden hacer juntos un proyecto determinado, estas comisiones pueden ser del mismo clan, de la misma agrupación o de otra, que tienen respuestas vocacionales similares.

Art.42º. El animador del Clan realizará una supervisión del proyecto individual del ruta.

Art.43º.- Estos proyectos tienen un tiempo definido para realizarlo, de un máximo de dos meses.

Art.44º.- En caso de que este proyecto se haga con una Asociación con entidad jurídica propia se deberá formalizar un contrato de voluntariado, en el cual se debe indicar:

- Datos de la Entidad acogedora.
- Datos personales del Ruta.
- Funciones del voluntariado.
- Tiempo de inicio y de finalización del voluntariado.
- Horario del voluntariado.

La entidad deberá proveer al ruta un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil.

La entidad deberá realizar una formación previa y el material necesario al ruta para la correcta realización de sus funciones.

DISPOSICIÓN FINAL: APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 45º.- El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por la Asamblea de la Asociación/Delegación Diocesana, previa aprobación por la Asamblea Ruta.

Art. 46°.- El presente Reglamento podrá modificarse mediante aprobación de la Asamblea Ruta en sesión ordinaria a propuesta del Consejo Ruta y posterior ratificación por parte de la Asamblea de la Asociación/Delegación Diocesana, pasando a formar parte del reglamento de régimen interno de la Asociación/Delegación Diocesana.

Art. 47°.- Se establecerán como norma principal y complementaria del presente Reglamento, los Estatutos y el Reglamento de la Asociación/Delegación Diocesana de _____

Art. 48°.- En caso de conflicto entre este documento y cualquiera de orden jurídico superior, tendrá prioridad el superior jerárquico y se entenderá nulo el artículo concreto de este RRI sin necesidad de que tenga que ser suprimido y votado en Asamblea.